

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Carrera 10 No. 12 – 15 Piso 7º Palacio de Justicia
“Pedro Elías Serrano Abadía”
Correo electrónico: j08fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

DIVORCIO DEL MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO

Radicado No. 76001311000820230004200

Auto Interlocutorio No. 193

Santiago de Cali, 14 de febrero de 2023

Revisada la demanda de DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO, adelantada mediante apoderado judicial por los señores **HEYNER VILLA ORTIZ y NANCY ELENA ACEVEDO MEDINA**, observa el juzgado que esta presenta lo siguiente:

- No se indica dirección física de domicilio ni dirección de notificación de los señores **HEYNER VILLA ORTIZ y NANCY ELENA ACEVEDO MEDINA**. (Art. 82-10 CGP).
- No se evidencia registro civil de nacimiento de los señores **HEYNER VILLA ORTIZ y NANCY ELENA ACEVEDO MEDINA**. (art. 5 del Decreto 1260 de 1970 y art. 90-2 del CGP).

Por la anterior circunstancia, este Juzgado obrando de conformidad con lo establecido por el Artículo 90 del Código General del Proceso,

DISPONE:

Inadmitir la presente demanda y conceder a la parte actora para que corrija los vicios anotados, un término de cinco (5) días contados a partir de la notificación que de este auto se haga, so pena de ser rechazada la misma.

NOTIFÍQUESE,

HAROLD MEJÍA JIMÉNEZ
Juez

Firmado Por:

Harold Mejia Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **570185e1e1b9142a9e48d34ea0d788ba48892be1081da41b0df72808813f378c**

Documento generado en 14/02/2023 12:10:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>